

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

207 *EDICTO de 1 de diciembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000546/2009.*

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0000546/2009 seguido entre las partes, de una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros asistida por el Letrado del Estado y de otra, como demandado D. Juan Pestano Rodríguez y Cartera de Proyectos Canarias, S.A. sobre tráfico.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado del Estado en nombre del Consorcio de Com-

pensación de Seguros, debo condenar y condeno a D. Juan Pestano Rodríguez y a Cartera de Proyectos Canarias, S.A. a que solidariamente abonen la cantidad de 1.175,34 euros, más intereses legales desde la interposición de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con condena en costas.

Llévese certificación de la presente a los autos y al original al libro de sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese a las demandadas rebeldes en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según reforma operada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso deberá constituirse depósito por importe de 50,00 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en Banesto, debiendo acreditarlo de forma fehaciente.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2009.- El/ la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.